

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de errores del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto-ley, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 28 de noviembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16417, segunda columna, artículo segundo, párrafo primero, línea cinco, donde dice: «... por las Leyes treinta y treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco...», debe decir: «... por las Leyes uno/mil novecientos sesenta y cuatro de veintinueve de abril, ochenta y uno mil novecientos sesenta y cuatro de dieciséis de diciembre y treinta y treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco...»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se conceden créditos extraordinario y suplementario al Presupuesto de la Provincia de Ifni por la suma de 5.442.014 pesetas.

Ilustrísimo señor:

Por la Ley 73/1967, de 8 del actual, han sido concedidos un crédito extraordinario y otro suplementario al Presupuesto General del Estado por la suma de 5.442.014 pesetas, ambos a título de subvención al Presupuesto de la Provincia de Ifni, a través de este último, para que sea incrementada con igual cuantía la subvención al Ayuntamiento de Sidi Ifni.

A fin de incorporar al Presupuesto especial de la Provincia de Ifni aquellos créditos y los recursos concedidos por el Presupuesto General del Estado, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la concesión a dicho Presupuesto:

1.º De un suplemento de crédito por importe de 2.647.127 pesetas, aplicado a la sección 15, «Obligaciones generales»; capítulo 400, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos»; artículo 420, «A favor de Corporaciones Provinciales y Locales»; numeración funcional 115, económica 421, «Al Ayuntamiento de Sidi Ifni».

2.º De un crédito extraordinario por importe de 2.794.887 pesetas, aplicado a la misma sección, capítulo, artículo y concepto; subconcepto adicional, «Al Ayuntamiento de Sidi Ifni, para satisfacer obligaciones procedentes de 1966».

El mayor gasto, motivo de ambos créditos, se cubre con el aumento equivalente en la subvención, concedido por el Presupuesto General del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se determina la situación en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio de los funcionarios que ingresaren en él, en virtud del concurso de méritos prescrito en el artículo 12 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo.

Ilustrísimo señor

El artículo 12 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, al regular el ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, permite el acceso al mismo de los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, mediante concurso selectivo de méritos. Y si bien tal precepto debe ser objeto de desarrollo en el Reglamento que oportunamente se dicte, es indispensable fijar, siquiera sea provisionalmente, la situación jurídico-administrativa de quienes fueren designados para cubrir por el expresado turno, y para atender apremiantes necesidades del servicio, las vacantes existentes o las que se produzcan en el citado Cuerpo antes de su regulación reglamentaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que hasta que se dicte el Reglamento orgánico del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, regirán las siguientes normas:

1.ª Al concurso selectivo de méritos, previsto en el artículo 12 de la Ley 11/1966, podrán concurrir los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal cualquiera que sea su categoría y antigüedad en ellas.

2.ª Los que, a virtud del referido concurso, obtuvieren plaza en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados sin perjuicio de integrarse en el Escalafón del mismo en el lugar a que corresponda la vacante convocada gozarán, a efectos honoríficos y económicos, de los derechos inherentes a la categoría que en el citado Cuerpo sea similar a la que personalmente ostenten, o posteriormente adquieran, en sus carreras de origen. Esta equiparación se extenderá a los casos en los que sea necesaria categoría determinada para servir destino o ejercer actividad propia del Cuerpo Técnico de Letrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se aprueba al Consorcio de Compensación de Seguros los modelos de pólizas del seguro de crédito a la exportación (individuales, globales, especiales y rescisión de contrato).

Ilustrísimo señor:

Vista la petición formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros solicitando le sean aprobados los nuevos modelos de pólizas que presenta para el seguro de crédito a la exportación (riesgos políticos y extraordinarios), en sus modalidades de individual, global y especial y de rescisión de contrato, así como las condiciones generales aplicables a dichas modalidades, de acuerdo con el Decreto número 2881/1966, de 10 de noviembre.